Of Nº 09 53 84 61 /1CFD/ **5496** /2021

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

Recibí original
Mª Antonieta Guillermina Garmendia Ramírez
15/junio de 2021

C. Ma. Antonieta Guillermina Garmendia Ramírez
Representante Legal de la Empresa
Laboratorio Bioquímico Mexicano, S.A. de C.V.
LBM-840828-HXA
Presente

Mediante oficio No. 09521761B00/2021/0217, la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 71, 72 fracción V y 85 de su Reglamento (RLAASSP), la contratación por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio para la adquisición de la clave **010.000.0573.00.00**, para cubrir necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 84 párrafo cuarto del RLAASSP; le notifico que la citada contratación identificada con el número **No. AA-050GYR047-E19-2021,** se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados, de conformidad con el precio unitario que se describe a continuación:

Clave	Descripción	País de Origen	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA
010.000.0573.00.00	PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS. **Denominación Distintiva** PRABIOQUIM **Registro Sanitario** 235M92 SSA	MÉXICO	$ 12.10	346,653	433,316	$4,194,501.30	$5,243,123.60
					SUBTOTAL	**$4,194,501.30**	**$5,243,123.60**
					IVA	**$0.00**	**$0.00**
					TOTAL	**$4,194,501.30**	**$5,243,123.60**

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la presente notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, párrafo séptimo y 46, primer párrafo, de la LAASSP, así como 84 del RLAASSP, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones establecidas en la Solicitud de Cotización, en la "Descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos", "Plazos y condiciones de entrega de los bienes" y el "Requerimiento del área", serán exigibles a su representada, sin

perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que para tal efecto determine la División de Contratos del Instituto.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de adjudicación** entregue la documentación correspondiente al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público del Comercio.

b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal que firmará el contrato.

d. Registro Patronal.

e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

f. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.

g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

h. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, así como su reforma mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año; y su reforma mediante ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el mismo Consejo Técnico el 26 de febrero de 2020, que modifica la Regla Primera y adiciona tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

- En caso de que su representada no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores, deberá presentar dicho contrato, así como escrito en formato libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

- En caso de que su representada no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

- En caso de que su representada forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

- En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

- En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i. Documento en el que conste que a la firma del contrato, se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores , en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

   El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las Opiniones positivas del SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT; documentos indispensable para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

j. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su

caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que personas morales, como lo es su representada, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la referida Ley, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

A fin de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del monto máximo del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fecha límite para la formalización	Lugar para la formalización del contrato
Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que su representada hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del RLAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del

Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.2.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Araceli Sánchez Vega.
Titular de la División

Con copia:

Mtro. Borsalino González Andrade.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. (*)
Mtro. Anuard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*).
Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación (*)

(*) Copias entregadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

ADGM/RELG